

REF: Da Informe sobre Investigación.

ANT: Decreto Exento N° 875, de fecha 7 de Abril de 2010, que instruye Investigación Sumaria, designando Investigador, de acuerdo artículo N° 124, Ley N° 18.883.

ISLA DE MAIPO, Miércoles 14 de Abril de 2010.

DE: SERGIO MONTENEGRO OPAZO, INVESTIGADOR.

A: DAVID MORALES NORDETTI, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO.

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 875, de fecha 7 de Abril del 2010, que instruye investigación sumaria, designando al suscrito como investigador con el objeto de esclarecer los hechos que motivaron problemas de trato entre personas que desempeñan funciones en el Centro de Desarrollo Productivo y Económico del Municipio.
- 2.- Documento Fojas N°1, de fecha 8 de Abril del 2010, el cual acepta la designación como Investigador, solicitada por Decreto Exento N° 875.
- 3.- Carta renuncia de la Señora Nathaly Armijo, de fecha 4 de Abril.
- 4.- Ley N° 18.883, Art. 118, que en materia de responsabilidad funcionaria, establece la aplicación de sumario o investigaciones sumarias.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que posterior al Terremoto del día 27 de Febrero, la semana del 8 al 12 de Marzo, la señora Nathaly Armijo Richamont, Psicóloga que desempeñaba funciones en programa de SERNAM tuvo un altercado verbal con la Directora de la Casona del Maipo, señora Pamela Hernandez Valdez.
- 2.- El envío de carta de renuncia voluntaria de parte de la señora Armijo al Alcalde, vía electrónica de fecha 4 de Abril del 2010.
- 3.- Vistos los antecedentes solicitados por este investigador y entregados vía memorandum N°1103/11, emitido por el Asesor Jurídico señor Sergio Ortega, Decretos Exentos N° 326-490 y 885 sobre situación contractual de la señora Armijo.
- 4.- Las Declaraciones dadas por la señora Nathaly Armijo, Pamela Hernandez, Marcela Muñoz, Elizabeth Ramirez y el señor Víctor Morales al Investigador suscrito.

DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS:

a) En los hechos relatados por las señoras Nathaly Armijo, Marcela Muñoz, Elizabeth Ramirez contratadas a honorarios para efecto de desempeñarse en distintos programas sociales en el recinto Casona del Maipo, la señora Pamela Hernandez como funcionaria municipal, Asistente Social, Directivo, Grado 7 y el señor Victor Morales como testigo, los cuales entregaron sus declaraciones y los antecedentes necesarios como para poder determinar las circunstancias en que se desarrollo un altercado verbal entre las señoras Hernandez y Armijo.

b) Del análisis de los antecedentes administrativos, de los hechos que derivaron en la renuncia voluntaria de la señora Armijo y de la Declaracion prestada por esta señora, contratada por programas por honorarios profesionales, la cual señala que “desde al año 2008 es victima de constantes maltratos y malas formas de parte de la Directora de la Casona del Maipo, señora Pamela Hernandez”. Esta situación del “mal trato”, se intensifico luego de un altercado suscitado por el envío de información al SERNAM, sin el debido visto bueno de la Directora del Área, existiendo gritos y amenazas de término del vínculo contractual hacia la señora Armijo. La señora Armijo señala además que el señor Victor Morales (esposo de ella) fue testigo de una supuesta situación de “mal trata”, situación que fue ratificado por el señor Morales en Declaración a fojas 7 realizada ante este Investigador.

c) De la Declaracion de la señora Pamela Hernandez se desprende que la señora Armijo fue quien discutió por medio de gritos y calificativos hacia ella, tales como “enferma metal”, “bipolar”, “manipuladora” “maltratadora” y que señaló “no quiero tu cargo”, por la discusión originada por el envío de información hacia el SERNAM sin la aprobación de la señora Hernandez. La señora Hernandez además señala no haber existido ninguna situación de mal trato en presencia del señor Victor Morales, esposo de la señora Armijo.

d) Lo expuesto por las señoras Muñoz y Ramirez concuerdan con lo señalado por la señora Hernandez, en que la señora Armijo fue quien el día del altercado se expreso por medio de gritos y calificativos de “enferma metal” y “maltratadora”.

e) Al comparar las distintas Declaraciones, existe una clara diferencia entre lo que señala la señora Armijo y lo afirmado lo afirmado por las señoras Hernandez, Muñoz y Ramirez, declaraciones que concuerdan en general .

POR TODO LO ANTERIOR, y en mérito de los antecedentes expuestos anteriormente me permito señalar al Señor Alcalde lo siguiente:

- Este investigador puede señalar que los antecedentes disponibles para esta Investigación Sumaria son insuficientes como para poder esclarecer de manera objetiva algún tipo de situación de “mal trato” y “malas formas” entre la señora Armijo y la señora Hernandez, ya que ambas Declaraciones son contradictorias. Lo anterior me permite señalar que

no existiría responsabilidad administrativa de la señora Hernandez, no vislumbrándose razones para solicitarle elevar la Investigación a Sumario Administrativo. Solo me permitiría recomendar que se pudieran revisar los procedimientos administrativos al interior de la Casona del Maipo, con el objeto de que todo tipo de información oficial hacia cualquier Servicio Público tenga la debida revisión y visto bueno de la Directora del Área, disminuyendo al mínimo la perdida de oportunidades de recursos para la implementación de iniciativas que beneficien a los vecinos de la comuna involucrados en los Programas Sociales administrados por la Casona del Maipo.

Es todo cuanto puedo informar.

Atte,

SERGIO ROBERTO MONTENEGRO OPAZO
INVESTIGADOR